



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2025-MDL.

Laredo, 06 de octubre del 2025.



VISTO:

El Oficio N° 164-2025-GRLL-GGR-GS/UTEST.E.-/MR.LAREDO, presentado por la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud (CDS), que adjunta el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria y la relación de fichas descriptivas de productos situacionales seleccionadas para la gestión de los determinantes sociales de la salud en el distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la citada Ley N.º 27972 en su artículo 80, atribuye a las municipalidades distritales la función de promover y ejecutar actividades de salud pública y de saneamiento físico-ambiental, asumiendo la responsabilidad del primer nivel de atención;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N.º 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, integran a las municipalidades distritales en el Sistema Nacional de Salud, a través de los Comités Distritales de Salud, los cuales son presididos por el alcalde distrital; Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 026-2020-SA y su Plan Estratégico Multisectorial (PEM) aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2021-SA, disponen la implementación de productos situacionales como instrumentos de gestión orientados a intervenir sobre los determinantes sociales de la salud;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM/MDL, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Laredo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, en ejercicio de sus competencias, el Comité Distrital de Salud ha seleccionado y aprobado, las fichas descriptivas de productos situacionales que, por su pertinencia, impacto, factibilidad y relación con las prioridades en salud previamente determinadas, deben implementarse en el distrito;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital formalizar, mediante Resolución de Alcaldía, la implementación de dichas fichas, para su ejecución técnica y administrativa, en concordancia con las prioridades sanitarias del distrito;



RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de las fichas descriptivas de productos situacionales del Catálogo de Productos Situacionales del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, orientadas a la gestión de los determinantes sociales de la salud, seleccionadas y aprobadas por el Comité Distrital de Salud en su Segunda Sesión Ordinaria, las cuales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

FICHA DESCRIPTIVA	PRODUCTO SITUACIONAL
Ficha descriptiva N° 16	Producto situacional 163
Ficha descriptiva N° 116	Producto situacional 181
Ficha descriptiva N° 112	Producto situacional 202
Ficha descriptiva N° 68	Producto situacional 45
Ficha descriptiva N° 15	Producto situacional 73

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Laredo la coordinación técnica y administrativa con el establecimiento de salud de mayor complejidad del distrito, para la ejecución de los productos situacionales aprobados, en articulación con el Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, realice el seguimiento del caso de las fichas del Artículo Primero, dando cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Laredo (www.munilaredo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE